

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº 129

SESIÓN nº. 24.22

CARÁCTER: Ordinaria

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 14 de julio de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 09:49 h.

HORA FIN: 10:24 h.

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### PRESIDENTE:

**Excm. Sra. Alcaldesa**

*D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

##### VOCALES:

**Concejales Delegados de Área:**

*Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.)*

*D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*

*D<sup>a</sup>. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.).*

*D. David Martínez Noguera (N.a.)*

##### CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE:

**Concejala Delegada de Área:**

*D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)*

No asisten los siguientes miembros: el Segundo Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de Área *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)* y la Concejales Delegada de Área *D<sup>a</sup>. María Irene Ruiz Roca (N.a.)*.

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

**Concejales Delegados:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

*D<sup>a</sup>. María Amoraga Chereguini (C's)*

**Órganos Directivos:**

- [REDACTED] Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

- [REDACTED] Interventor General Municipal.

- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

#### ACUERDOS ADOPTADOS:

##### 1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- Acta nº. 128, correspondiente a la sesión 23.22, de carácter ordinario, celebrada el 1 de julio de 2022.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

**2º.- Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***ALCALDÍA***

#### **1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO ADMINISTRATIVO LA MANGA CONSORCIO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de junio de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa, *D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica del Jefe del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Por parte del Consorcio administrativo La Manga Consorcio mediante acuerdo adoptado por su Consejo General de fecha 19 de abril de 2022, se ha procedido a la modificación de los Estatutos del mismo, que fueron publicados en el BORM número 91, de fecha 22-04-2013, a cuyo efecto, siguiendo el procedimiento establecido, se ha solicitado su aprobación por las entidades consorciadas, por lo que se ha remitido para la aprobación del acuerdo correspondiente por el Ayuntamiento de Cartagena.

El Consorcio Administrativo La Manga Consorcio, constituido entre los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier, con la incorporación de otras entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, es una entidad de carácter asociativo con intereses públicos concurrentes. En términos del art. 118.1 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

Y según el art. 57.1 de la Ley 7/1985 RBRL, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Igualmente, el art. 76.2 Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia, señala que, procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de la Administración Regional cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dicha Administración, o sean concurrentes o complementarios de los de ésta.

La modificación propuesta, de actualización de los fines del Consorcio, en el sentido de incluir el impulso y desarrollo turístico en el ámbito territorial de actuación, y la colaboración en materia turística con los miembros consorciados, asociaciones vecinales y empresariales de

dicho ámbito de actuación, viene avalada por el propio entorno social y turístico en el que desarrolla sus servicios, como es La Manga del Mar Menor, en el que comparten términos municipales, y los intereses públicos concurrentes de los que participan todos sus miembros.

La denominación del domicilio o sede social también queda justificada, aun cuando por acuerdo del Consejo General puede ser modificado.

Y dado que, la normativa legal ha previsto una nueva regulación de los consorcios, que es posterior a la modificación de los Estatutos, publicados en abril de 2013, queda justificado modificar lo relativo a la normativa aplicable en cuanto a la constitución y régimen de adscripción del Consorcio, en los términos previstos en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuando al procedimiento, el art. 11 de los Estatutos del Consorcio atribuye al Consejo General del Consorcio proponer a los entes consorciados la modificación de los Estatutos, que deberá ser igualmente aprobada por las Administraciones Públicas consorciadas, de conformidad con lo que disponen los arts. 22.2 y 123.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre las competencias del Pleno, así como a su publicación, siguiendo el procedimiento de aprobación previsto en la normativa vigente, previa aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1 LRBRL).

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo, con carácter previo a su elevación al Pleno para su aprobación:

**Primero.-** Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Administrativo La Manga Consorcio, conforme a la solicitud del mismo, según consta en certificación de acuerdo adoptado por su Consejo General de fecha 19 de abril de 2022, en los términos siguientes:

#### **"4.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO.-**

(...)

**"PROPUESTA.-** De conformidad con los antecedentes y la normativa de aplicación se propone al Consejo General del Consorcio la modificación de los Estatutos en los siguientes términos:

**Primero.-** Se da nueva redacción al artículo 1 de los Estatutos en los siguientes términos:

##### **"Artículo 1. Constitución y régimen de adscripción.**

1. Los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier, al amparo de lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, 57 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 76.2 de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia, y demás normativa concordante, se consorcian para efectuar, en el ámbito territorial formado por las poblaciones de Las Barracas, Los Belones, Cabo de Palos, Cala Reona, Cobaticas, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda y La Manga del Mar Menor, la cooperación técnica, económica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local que se presten o se desarrollen en el área descrita o que puedan prestarse o desarrollarse en el futuro, con exclusión de aquellos que impliquen ejercicio de autoridad.

2. Podrán incorporarse al Consorcio entidades públicas con competencias en la materia objeto del Consorcio, y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas consorciadas, y previo acuerdo del Consejo General y cumplimiento de la vigente normativa de régimen jurídico del sector público y de régimen local.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con los criterios establecidos, ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el Consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, al Ayuntamiento de Cartagena. Cualquier cambio de adscripción se realizará conforme a lo previsto en dicha norma."

Se añaden los apartados 8 y 9 al artículo 3 Fines del Consorcio:

“8. El impulso y desarrollo turístico en el ámbito territorial de actuación del Consorcio.

9. Coordinación en materia turística con los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier, así como con cualesquiera otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con fines turísticos”.

Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 6 Domicilio:

“1. El Consorcio tendrá su domicilio en Gran Vía de La Manga, km 1’4 – Edificio Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor.”

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo al Consorcio de La Manga, para proceder a su publicación y entrada en vigor.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal, NI 109-2022.

## **SERVICIOS SOCIALES**

### **2. ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA, POR MEDIO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO (PDG) DEL AÑO 2022.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de julio de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, *D<sup>ª</sup> Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**TERCERO.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones

previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que la subvención que por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por medio del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, en el Marco del Plan de Desarrollo Gitano, se enmarcará en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante un Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

**SEXTO.-** Que la finalidad de la subvención es fomentar la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo, participación e integración social de la población gitana a través de proyectos que contemplan actuaciones en las áreas de inclusión social, educación, cultura, empleo, salud, vivienda, no discriminación y antigitanismo, ciudadanía y participación.

**SÉPTIMO.-** Que según la Resolución de comunicación previa de concesión de subvención, recibida el 4 de julio de 2022, el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse desde 01/06/2022 y el 31/05/2023 debiendo iniciarse como máximo el 1 de octubre de 2022.

**OCTAVO.-** Que en dicha resolución se especifica que las aportaciones económicas a esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

Aportación económica total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de **SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000.-€)**.

**NOVENO.-** Que con esta subvención se desarrollarán los Proyectos de Intervención Comunitaria integral en el ámbito territorial de la Barriada Villalba y el Proyecto de Promoción y Participación Comunitaria de las familias que residen en las Viviendas de Promoción Pública de la Barriada Virgen de la Caridad, así como actuaciones de conmemoración del Día Internacional del Pueblo Gitano 2023 y otras actividades de sensibilización.

**DÉCIMO.-** Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por medio del Instituto Murciano de Acción Social, con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, durante este ejercicio presupuestario, destinados a proyectos dirigidos a la atención integral para el pueblo gitano, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, se considera conveniente y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes para su tramitación y suscripción.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, por el Interventor General Municipal, Nº **SB 45/2022**.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Acuerdos a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área,

tramitados por el siguiente Servicio:

## **URBANISMO**

### **3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA 4 DE LA UA2.2 DC, LOS DOLORES CENTRO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de junio de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala del Área de Gobierno, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validado por el Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente sobre Modificación Nº 2 del Estudio de Detalle en manzana 4 de la UA2.2 DC, Los Dolores Centro, promovido por la mercantil MANGANORTE INMOBILIARIA, SA.

En relación con la Modificación nº 2 del Estudio de Detalle en Manzana 4 de la UA2.2 DC, Los Dolores Centro, presentado, mediante escrito de fecha de registro de entrada de 18/05/2022 por la mercantil MANGANORTE INMOBILIARIA SA, y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Con fecha 30/05/2022 la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:

El presente informe se realiza sobre el documento presentado de “Modificación Nº2 de Estudio de Detalle en Manzana 4 UA2.2DC”, redactado con fecha abril de 2022, en el que figura como técnico redactor el arquitecto [REDACTED] con visado colegial de fecha 09/05/2022.

El Estudio de Detalle cuya modificación se propone, fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 4 de abril de 2008 (BORM 22/05/2008), y cuya modificación nº1 fue aprobada posteriormente con fecha 19 de octubre de 2009 (BORM 30/01/2010). En el mismo se ordena volumétricamente la Manzana 4 de la UA2.2DC en forma de dos parcelas edificables separadas por un vial de acceso privado.

La finalidad de la modificación del Estudio de Detalle presentado es la reubicación del vial peatonal interior entre las parcelas para aumentar una de ellas de tamaño a costa de la otra, y reajustar las edificabilidades entre ellas, con una densidad edificatoria más equilibrada.

La ordenación propuesta en la modificación del Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

Por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la Modificación nº 2 del Estudio de Detalle en Manzana 4 de la UA2.2 DC Dolores Centro, sometiendo el expediente a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. La información pública se realizará mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía.

2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

\* Se adjunta a la propuesta el documento denominado “Modificación nº 2 de Estudio de Detalle Manzana 4 de la U.A. 2.2 Dolores Centro”, con visado telemático del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia 143293/19771, de 09/05/2022, cuyo autor es el Arquitecto D. Alberto Ibero Solana, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de junio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 100-2022.

#### **4. REQUERIMIENTO A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, PARA QUE ANULE O REVISE SU RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2022, NOTIFICADA A ESTE AYUNTAMIENTO CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN POR DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL *ARTÍCULO 44 DE LA LEY 29/1988, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.***

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de julio de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala del Área de Gobierno, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Validador de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido el expediente INHA2022/02 – 646073Z, que se tramita en sede municipal, relativo al procedimiento para declaración de pérdida del derecho de cobro de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, que habían sido concedidas mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se asignaban subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas actuaciones catastróficas acaecidas entre los días 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.

Consta en el mismo informe jurídico del siguiente tenor literal:

*“En relación con el expediente INHA2022/02 – 646073Z, que se tramita en sede municipal, relativo al procedimiento para declaración de pérdida del derecho de cobro de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, que habían sido concedidas mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se asignaban subvenciones previstas en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas actuaciones catastróficas acaecidas entre los días 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, y visto que con fecha 22.6.2022 ha tenido entrada en este Ayuntamiento Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de fecha 14 de junio de 2022, por la que se declara la pérdida de derecho al cobro de la subvención por daños en infraestructuras municipales y red*

viaria e insular asignada a este Ayuntamiento en Resolución de 28.7.2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, se propone requerir a la Secretaría de Estado de Política Territorial la revisión del acto en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se exponen.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Resolución de 10.12.2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y de Función Pública, se aprobó la convocatoria de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el RD 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del RD-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1.4.2019 y el 31.3.2020.
2. Culminada la instrucción del procedimiento de concesión, mediante Resolución de 28.7.2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, se acordó la asignación de dichas subvenciones, la cual fue publicada en el BOE nº 181, de 31.7.2021.
3. Mediante Resolución de 1.3.2022 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, notificada a este Ayuntamiento el 9.3.2022, se inició el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención asignada a este Ayuntamiento para los proyectos número 300 (Cubierta del polideportivo de El Algar) y 401 (Escuela de Seguridad Pública), en base a no haber recibido en plazo la documentación acreditativa de la adjudicación de cada uno de los proyectos de obra a los que había sido asignada la subvención, concediendo un plazo de audiencia de 15 días para formular alegaciones, con el ruego de presentarlas con fecha máxima el 24.3.2022.
4. Con fecha 11.3.2022 se remitió por este Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local la documentación requerida de ambos proyectos subvencionados, mediante ORVE, con número de registro de entrada REGAGE22e00006570459.

Se adjunta a la presente propuesta la referida Resolución de 1.3.2022 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, así como alegaciones presentadas por este Ayuntamiento ante la misma mediante ORVE de fecha 11.3.2022, como documentos 1 y 2, respectivamente, para su mejor identificación por la Administración requerida mediante esta propuesta.

Asimismo se adjunta la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de fecha 14 de junio de 2022, por la que se declara la pérdida de derecho al cobro de la subvención por daños en infraestructuras municipales y red viaria e insular asignada a este Ayuntamiento en Resolución de 28.7.2021, como documento nº 3, objeto del requerimiento previo que se propone.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normativa de aplicación:

- Artículos 39.5 y 109, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En relación con el referido expediente, la Resolución de 14.6.2022, del Secretario de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial, declara la pérdida de derecho al cobro de la subvención por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular asignada en la resolución de 28.7.2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, respecto de los proyectos nº 300 (Cubierta del Polideportivo de El Algar, por importe de 2.456,54 euros, e importe de subvención máximo 1.228,27 euros), y nº 401 (Escuela de Seguridad Pública, por importe de 2.857,91 euros, e importe de subvención máximo 1.428,96 euros).

*Dicha resolución se basa para ello, según se indica en su parte dispositiva, en que “Durante el plazo de audiencia de 15 días, concedido en la resolución por la que se inició el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, no se ha recibido ninguna alegación, ni tampoco se tiene constancia de la aportación de documentación que acredite el cumplimiento de la obligación indicada respecto a los proyectos de referencia”.*

*Dicha resolución no es conforme a Derecho, pues es lo cierto que por este Ayuntamiento sí se presentaron, en tiempo y forma alegaciones, adjuntando la documentación requerida, alegaciones que han sido omitidas en dicha resolución, lo cual supone un claro error material, por lo que procede su revocación conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Por todo ello, en virtud de las atribuciones que corresponden a la titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:*

*REQUERIR a la Secretaría de Estado de Política Territorial para que revoque su Resolución de fecha 14.6.2022, por la que se declara la pérdida de derecho al cobro de la subvención por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular asignada en la Resolución de 28.6.2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por haber incurrido en error material, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 39.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Por todo ello, la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, propone a la Junta de Gobierno Local, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

REQUERIR a la Secretaría de Estado de Política Territorial para que revoque su Resolución de fecha 14.6.2022, por la que se declara la pérdida de derecho al cobro de la subvención por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular asignada en la Resolución de 28.6.2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por haber incurrido en error material, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 39.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\* La propuesta se acompaña de la siguiente documentación cuyo contenido se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador:

- Notificación de la Resolución de 1 de marzo de 2022 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial.
- Escrito de subsanación deficiencias con remisión de documentación, firmado por la Coordinadora de Urbanismo el 11 de marzo de 2022, acompañado de Decretos de adjudicación de contratos menores M-SE2020/918, y M-OB2021/2828, y justificante de presentación por ORVE el 11-03-2022 con número de registro de entrada REGAGE22e00006570459.
- Notificación de la Resolución de 14 de junio de 2022 del Secretario de Estado de Política Territorial.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, CPI 5-2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### **HACIENDA**

#### **5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender gastos derivados del mantenimiento de puertas automáticas bajo la modalidad de garantía total y asistencia 24 horas en edificios municipales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0012981.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2022-06001-9331-212	Edificios y otras construcciones	13.015,76 €
	<b>TOTAL</b>	<b>13.015,76 €</b>

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2022-06001-9331-2279914	Mantenimiento de ascensores y puertas	13.015,76 €
	<b>TOTAL</b>	<b>13.015,76 €</b>

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 29 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, por el Interventor General Municipal, MP 75-2022.

## 6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de julio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Director del proyecto Cartagena Cardioprotégida y Jefe de los Servicios de Medicina Deportiva, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la adquisición de desfibriladores.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la distinta área de gasto, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0013800.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		
2022-04003-3121-2219905	Material técnico y especial	7.000,00€
2022-04003-3121-2219999	Otros suministros	1.600,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>8.600,00€</b>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:		
2022-04003-3121-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.600,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>8.600,00€</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal, **MP 79-2022**.

## 7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN JARDINES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de julio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana y del Concejala Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de las actuaciones que a continuación se detallan:

- Proyecto área infantil en Parque Cendra Badía, por importe de 16.282,97 €
- Elementos de calistenia en Barriada Virgen de la Caridad, por importe de 8.000,00 €
- Proyecto área infantil en Plaza El Limonar-Canteras, por importe de 46.539,00 €
- Proyecto área de calistenia en Parque Torres, por importe de 18.057,83 €
- Red de riego para cubierta vegetal en parterres Paseo Rambla Benipila, por importe de 12.721,41 €
- Proyecto área infantil en Plaza Dr. Vicente García Marcos, por importe de 48.398,79 €

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0013497.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:**

2022-06003-1711-2279986	Plan especial de jardines	150.000,00 €
		<b>TOTAL 150.000,00 €</b>

**APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:**

2022-06003-1711-60905	Mejora de infraestructuras	123.942,17 €
2022-06003-1711-625	Mobiliario	26.057,83 €
		<b>TOTAL 150.000,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal, **MP 78-2022**.

**ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Acuerdo a propuesta de la Concejala Suplente del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

***INFRAESTRUCTURAS***

**8. PROYECTO DE OBRAS “MEJORA DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE CARTAGENA: ACTUACIÓN Nº1, NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y E.B.A.R., AMPLIACIÓN GALERÍA ALIVIADERO Y CONEXIÓN DE IMPULSIÓN CON IMPULSIÓN EXISTENTES”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de junio de 2022, por la Concejala Suplente del Área de Gobierno, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “MEJORA DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE CARTAGENA: ACTUACIÓN N.º1, NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y E.B.A.R., AMPLIACIÓN GALERÍA ALIVIADERO Y CONEXIÓN DE IMPULSIÓN CON IMPULSIÓN EXISTENTES”.

Dicho proyecto forma parte de la propuesta de HIDROGEA, sobre obras a ejecutar con cargo al superávit extraordinario del servicio de abastecimiento de agua potable de Cartagena, aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 28/02/2019 y 24/04/2020, y que asciende a 5.176.277,18 € y 543.273,60 €, respectivamente.

Tales obras ya fueron objeto de estudio y proyectadas por HIDROGEA en el año 2021; en efecto, con fecha de registro de entrada 17/05/2021 y n.º registro general 2021/43832 (...) HIDROGEA presentó escrito, que en resumen determina que, una vez sea aprobado el proyecto por el órgano municipal correspondiente, por la complejidad técnica del mismo y siempre respetando los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, HIDROGEA contratará la ejecución de dicha obra aplicando procedimientos de contratación con puesta en competencia entre un mínimo de cinco empresas contratistas de obra pública de experiencia y solvencia contrastada que cumplan con la solvencia y clasificación empresarial determinada en el proyecto.

Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

El proyecto, que consta en el expediente, rubricado por el Técnico de Administración General, reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se identifica su contenido con los siguientes Códigos Seguros de Verificación:

- Parte I del PROYECTO ...
- Parte II del PROYECTO ...
- Parte III del PROYECTO ...

Considerando lo establecido en el art. 235 de la Ley 9/2017, que dispone:

*“Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 233 de la presente Ley.*

*En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”*

Se emite informe de supervisión de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal [REDACTED] y el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras y Servicios [REDACTED]. El contenido del informe de supervisión, que consta en el expediente, se identifica con el Código Seguro de Verificación ...

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local;

la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; la Concejala suplente del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto denominado “*MEJORA DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE CARTAGENA: ACTUACIÓN N°1, NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y E.B.A.R., AMPLIACIÓN GALERÍA ALIVIADERO Y CONEXIÓN DE IMPULSIÓN CON IMPULSIÓN EXISTENTES*”, de fecha junio de dos mil veintidós, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

\* La propuesta se acompaña del referido “Proyecto de Mejora de la Capacidad Hidráulica” firmado de forma manuscrita en junio de 2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gregorio García Martínez, de la consultora EDINART CONSULTING S.L.P. . El contenido íntegro del proyecto se ha digitalizado en tres documentos electrónicos, mediante rúbrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio, el 28 de junio de 2022, cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 30 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 4 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 102-2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL**

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***LITORAL***

#### **9. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LAS SALINAS DE CABO DE PALOS, DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS, LEVANTAMIENTO DE REPARO 51/2022.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de julio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ca</sup>. Cristina Pérez Carrasco, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 51/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan al total de tres (3) facturas incluida por un importe total de 1.373,04 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 29 de junio de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Las facturas corresponden al arrendamiento del Almacén-Vestuario de 267 m2 de superficie sito en Las Salinas de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.*

*Por lo que el almacén-vestuario ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho almacén-vestuario, se utiliza por albergar instalaciones de mantenimiento y patio de maniobras de la maquinaria municipal que presta sus servicios en la zona, así como vestuario de los operarios que toman y dejan su servicio allí. Asimismo por estar cerca de la zona de actuación, como la que nos ocupa, pero con las mejores comunicaciones viarias posibles que faciliten el tránsito de vehículos y permitan el acceso en cualquier época del año y sus horarios, incompatibles con los naturales de descanso en época estival de los ciudadanos que allí pasan sus vacaciones, no causen molestias sensibles a los mismos.*

*Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/42 un nuevo contrato de arrendamiento con [REDACTED], respectivamente, para la utilización del almacén-vestuario.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con [REDACTED], respectivamente, por un importe total de 1.373,04 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0012432.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0002651	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Junio 2022)
2022.2.0012434.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0002652	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Junio2022)

2022.2.0012435.000	2022-06002- 1722-202	██████████ ██████████ ██████████	2022.0002653	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Junio 2022)
--------------------	----------------------	--	--------------	----------	---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos; el 12 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 108-2022; así como el 11 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

**“...se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”

## 10. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE PARCELA EN RINCÓN DE SAN GINÉS, LEVANTAMIENTO DE REPARO 56/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de julio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>a</sup>. Cristina Pérez Carrasco, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio;

A la vista del reparo 56/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 605,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 1 de julio de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“La factura corresponde al arrendamiento de un solar para el acopio de materiales del litoral, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.*

*Por lo que el solar ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido y utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho solar, se utiliza ya que la situación en la que se encuentra es idónea, debido a su cercanía al litoral y su poca visibilidad desde zonas que son transitadas, por lo que hace que dicho solar sea el adecuado para la función a la que se destina.*

*Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/43 un nuevo contrato de arrendamiento con la mercantil ██████████ para la utilización del solar para el acopio de materiales procedentes del servicio del Litoral.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa Grupo Urbanizador Mar Y Sol SL, con CIF B-30699920, por un importe total de 605,00 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0013479. 000	2022-06002- 1722-200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL, S.L. – B30699920	2022.0002961	605,00 €	Arrendamiento Junio 2022. Parcela Rincón San Ginés Calle Atalaya para almacenamiento y acopio de residuos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos; el 12 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 107-2022; así como, el 11 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, que informa favorablemente indicando lo siguiente:

“... **se informa favorablemente.**”

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***JUVENTUD***

#### **11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de junio de 2022, por el Concejal del Área de Gobierno, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Juventud, desarrolla el Premio Mandarache, como proyecto educativo que pretende fomentar los hábitos lectores en torno a la literatura contemporánea. Dicho proyecto consiguió el Premio Nacional al Fomento de la Lectura en el año 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad establece, en su artículo 10.9.c), que, para los títulos de Grado, serán objeto de procedimientos de reconocimiento los créditos con relación a la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo seis créditos. Igualmente, el citado artículo establece que los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico mínimo de 6 y máximo de 12 ECTS por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación y el plan de estudios deberá contemplar tal posibilidad, dentro de los límites que establezca el Consejo de Gobierno. Dichos créditos serán aplicados como optativos en el expediente del estudiante.

Que dicho reconocimiento queda recogido en el artículo 9 del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 24 de julio de 2019 aprobó la modificación del Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia, cuyo artículo 2.3 establece que se podrán reconocer CRAU a actividades organizadas por otras entidades que cumplan los requisitos del art. 10 del citado Reglamento, siempre y cuando exista un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia aprobado por Consejo de Gobierno, que contemple el número de CRAU que se reconocen por la actividad objeto del convenio.

Por lo expuesto, se considera conveniente la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Murcia en materia de reconocimiento de créditos por la realización de actividades universitarias, cuya aprobación no requiere de consignación presupuestaria puesto que su puesta en marcha no generará gasto alguno.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye la Junta de Gobierno Local, a la misma PROPONGO la aprobación del texto del Convenio que a continuación se transcribe, resolviendo, no obstante, como mejor proceda.

\* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 5 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 103-2022; y el 30 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

Así mismo, la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de la Sede electrónica de cualquiera de las Entidades firmantes. En el caso de SEDIPUALBA, se seguirán las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022, y en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

## **CULTURA**

### **12. CONVENIO CON TALLERES M. GALLEGO, S.L. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de julio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio está ligado a un proyecto cultural en la edición XXVII del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

1. La aprobación del mencionado convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Talleres M. Gallego, S.L.
2. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio.

\* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos; el 12 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, **CV 68/2022**; así como, el 11 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

Así mismo, la **formalización del convenio** se realizará mediante la firma electrónica de ambas partes a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022; y en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***SEGURIDAD CIUDADANA-Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.***

#### **13. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN PLAYAS PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2022.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de julio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma del Jefe del S.E.I.S y Protección Civil; que es del siguiente tenor literal:

Visto que anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en colaboración con los Ayuntamientos del Litoral, el operativo del Plan para el establecimiento y despliegue del Servicio de Vigilancia en playas (COPLA), que establece dicha estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Visto el borrador de Convenio que acompaña a esta propuesta y que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la ayuda a otorgar a este Excmo. Ayuntamiento para financiar parcialmente los gastos ocasionados para la realización de actuaciones en materia de vigilancia, salvamento y rescate en playas durante el año 2022.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1. Que se manifieste la conformidad de la Junta al borrador de dicho Convenio de colaboración, del cual se adjunta copia.
2. Que se traslade el acuerdo que determine la conformidad a dicho Convenio, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento.

\*El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, **CV 69/2022**;

así como, el 11 de julio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

Así mismo, la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de la Sede Electrónica de cualquiera de las Entidades firmantes. En el caso de SEDIPUALBA, se seguirán las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022; y en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA**

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***EDUCACIÓN***

#### **14. MODIFICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE 0-3 AÑOS, DE GESTIÓN MUNICIPAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de junio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>ra</sup>. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Educación, gestiona de forma directa un total de 11 centros que atienden a población infantil de 0-3 años. La totalidad de los gastos de los citados centros se encuentran financiados a través del Presupuesto Municipal.

Estos centros, aunque de características similares en cuanto a organización, funcionamiento y personal, sin embargo su autorización de apertura fue gestionada en sus inicios, ante diferentes Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los siguientes 8 centros cuentan con autorización de la Consejería de Educación:

NOMBRE CENTRO	CÓDIGO AUTORIZACIÓN CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
BAMBI (EL ALGAR)	30013268
BARRIO PERAL	30013207
LA CONCEPCIÓN	30013712
LA MILAGROSA	30018928
LOS MATEOS	30012719
VILLALBA	30013244
VIRGEN DE LA CARIDAD	30012781
VISTA ALEGRE	30013256

Los siguientes 3 centros, cuentan con autorización de la actual Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, como Centro de Atención a la Infancia:

NOMBRE CENTRO	NÚMERO AUTORIZACIÓN CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL
LA ALJORRA	RCSS: 20060066
POZO ESTRECHO	RCSS: 20070100
LA PALMA	RCSS: 20070098

Estos 3 centros cumplen con la legislación vigente en cuanto a infraestructuras y recursos de los centros de primer ciclo de educación infantil, según lo recogido en Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria y Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Cumpliendo los requisitos para transformar los centros en Escuelas infantiles y así mantener una dependencia administrativa de una sola Consejería, y continuar con la unificación de los servicios prestados al ciudadano, es de interés mantener la misma dependencia de los 11 centros desde la Consejería de Educación.

Para conseguir tal fin, se hace necesario realizar una solicitud de Escuela Infantil de Titularidad Municipal, ante la Consejería de Educación, para los centros de “La Aljorra”, “Pozo Estrecho” y “La Palma”.

Al tratarse de una competencia distinta de la propia o de las atribuidas por delegación, esta solicitud ha de acompañarse de informe sobre el riesgo para sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal así como informe de inexistencia de duplicidades, a efectos de cumplimentar los trámites previstos en los artículos 2 y 3 de las Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Es por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, propone la aprobación de la presente propuesta relativa cambio de dependencia de Consejería de adscripción, incluyendo los centros “LA Aljorra”, “Pozo Estrecho” y “La Palma”, como centros adscritos a la Consejería de Educación, así como solicitar los correspondientes informes de inexistencia de duplicidades y riesgo para la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 30 de junio de 2022, por la Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal y firmado además por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley

57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente la propuesta relativa a cambio de los centros CAI a Escuelas infantiles, con cambio de dependencia de la Consejería de adscripción, así como la propuesta de solicitar los correspondientes informes de inexistencia de duplicidades y riesgo para la sostenibilidad financiera, condicionado a que se realice del modo previsto en los artículos 2 y 3.**”

Así como, el 6 de julio de 2022, informa el Interventor General Municipal, COM 2-2022, indicando:

“Esta Intervención muestra su conformidad a la propuesta de cambio de adscripción a favor de la Consejería de educación de las escuelas infantiles citadas.

El informe sobre sostenibilidad financiera del art. 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se emitirá una vez aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno Local, cuando sea solicitado expresamente y se aporten los datos económicos de la gestión de las tres escuelas infantiles.

No obstante, se recuerda que estos servicios ya se prestaban con anterioridad a la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local, por lo que son servicios que se encuentran bajo el amparo del art. 1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; por lo que la propuesta objeto de este expediente no supone un incremento del gasto público.”

### **3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:**

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** dio cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:
  - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 448/21, EXP, AJ 195/21, seguido a instancia de ██████████, por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.
  - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 449/21, EXP. AJ 194/21, seguido a instancia de ██████████, por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.
  - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 459/21, EXP. AJ 242/21, seguido a instancia de ██████████ ██████████, por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta.
  - Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que estima el recurso de casación para la unificación de doctrina, seguido a instancia de ██████████ ██████████ contra sentencia dictada por la Sala de lo Social del TSJ DE MURCIA en rec. 1164/17, EXP. AJ 25/17.
  - Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº1 de Cartagena, en el PO 174/22, EXP. AJ 83/22, seguido a instancia de ██████████ ██████████ por la que se estima la demanda interpuesta.
  - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 447/21, EXP. AJ 213/21, seguido a instancia de

██████████, por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Suplicación 398/21, interpuesto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, dimanante del PO 102/20, EXP. AJ 43/20, seguido a instancia de ██████████, por la que se acuerda desestimar el referido recurso.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Social nº2 de Cartagena, en el DSP 1/22, EXP. AJ 5/22, seguido a instancia de ██████████ por el que se homologa el acuerdo alcanzado

Además, dio cuenta *in voce* de la siguiente resolución:

- Sentencia 328/2022, de 8 julio 2022 de la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en rollo de apelación nº 524/2021, seguido por interposición de recurso de apelación contra la sentencia 221/2020, de 30 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena.

\* El texto íntegro de las resoluciones judiciales objeto del informe está en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** dio cuenta del extracto de Resoluciones dictadas por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el **mes de JUNIO de 2022**, según se indica en el documento electrónico, que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el **mes de Junio de 2022**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y la Coordinadora General de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2025 Decretos**.

Igualmente, se da cuenta de un decreto que quedó pendiente del mes de mayo.

Se incluye como Anexo la relación exhaustiva del extracto de Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

\* El texto íntegro del Extracto de Decretos objeto del informe está en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4°.- Manifestaciones de la Presidencia.**

No hubo.

#### **5°.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

\* \* \* \* \*

### **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***HACIENDA***

## FOD.01. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA ACCIONES DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo; el 12 de julio de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de julio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ª</sup>. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), según “RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y PAGO. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU- Objetivo C23.I1-CID 342” de fecha 10 de junio de 2022, para la ejecución de diversas acciones de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados administraciones públicas, por un importe total de 98.261,64 €, solicitando la generación de los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente resolución e ingreso en caja.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

### **Estado de Gastos:**

2022-09003-241Z-13100	Retribuciones básicas	26.200,86 €
2022-09003-241Z-13102	Otras remuneraciones	41.236,26 €
2022-09003-241Z-1600001	Seguridad Social	30.824,52 €
	<b>TOTAL</b>	<b>98.261,64 €</b>

### **Estado de Ingresos:**

2022- 45100	DEL SEF (CURSOS)	<b>98.261,64 €</b>
-------------	------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, por el Interventor General Municipal, **MP 80/2022**.

### **RECURSOS HUMANOS-Gestión de Personal**

## FOD.02. RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO POR UN INTERESADO CONTRA BASES ESPECÍFICAS PROVISIÓN PLAZAS DE FUNCIONARIO (CLASE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Director General de Empleo Público e Interior; el 13 de julio de 2022
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de julio de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ª</sup>.

*Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:*

Visto escrito por el que [REDACTED] viene a interponer “...recurso potestativo de reposición, contra Resolución de 1 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, y más concretamente este recurso se plantea en relación a la convocatoria de: “Siete plazas de Técnico de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, cinco plazas en turno libre, y dos plazas en turno de promoción interna”, se dice lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2022.
- Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de abril de 2022, por el que se publican las Bases Específicas que han de regir la provisión de 7 plazas de Técnico de Administración General.
- Boletín Oficial del Estado de 7/06/2022, que anuncia la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Técnico de Administración General.

#### **FUNDAMENTOS DERECHO:**

1º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3º Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

4º Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Visto que desde el Servicio de Recursos Humanos se emite el siguiente informe:

**“ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED]**

*En relación con el recurso interpuesto con fecha de entrada de registro 30/06/2022 por [REDACTED], se ha de decir lo siguiente:*

*El interesado dice impugnar Resolución de 1 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, referente a la convocatoria para proveer varias plazas. Se desconoce a qué Resolución se refiere.*

*No obstante y de la lectura de su escrito, se deduce que impugna las Bases Específicas publicadas para la provisión de 7 plazas de Técnico de Administración General.*

*De acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, “El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.” Teniendo en cuenta que el Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las Bases Específicas fue adoptado el día 24 de marzo de 2022, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de abril de 2022, y de acuerdo con el artículo 116 c) del mismo texto normativo, el recurso sería extemporáneo.*

*Por todo lo expuesto, se considera, a salvo siempre mejor criterio, que procede inadmitir por haber sido interpuesto fuera de plazo el recurso interpuesto el día 30 de junio de 2022 por [REDACTED], contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de marzo*

de 2022, y publicado el 25 de abril de 2022 por el que se aprobaron las Bases Específicas para la provisión de 7 plazas de Técnico de Administración General.”

Vistos los argumentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, **ELEVA** a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Inadmitir por haber sido interpuesto fuera de plazo el recurso interpuesto el día 30 de junio de 2022 por [REDACTED], contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2022, publicado el 25 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas para la provisión de 7 plazas de Técnico de Administración General.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 13 de julio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, por el Interventor General Municipal, **NI 104-2022**.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***INFRAESTRUCTURAS***

#### **FOD.03. ESTABLECER EXCEPCIONES A LA OBLIGATORIEDAD DEL DESCANSO OBLIGATORIO EN EL SERVICIO DE AUTOTAXI DURANTE LOS FINES DE SEMANA DEL VERANO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras; el 13 de julio de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de julio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa rúbrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El art. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye como competencias a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la tramitación administrativa de licencias de transporte; la planificación, la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo

dispuesto en la legislación sobre control de precios, y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.

Le corresponde también la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras de la prestación del servicio, con sujeción lo dispuesto en esta ley.

En el ejercicio de esta competencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco legal establecido por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y resto de normas vigentes, el Ayuntamiento de Cartagena dictó la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El art. 17 de la Ordenanza, bajo la rúbrica “Desempeño de la actividad y ordenación del servicio”, determina “las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector”; pues bien, en cumplimiento de tal mandato plenario, fue adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de julio de dos mil diecinueve Acuerdo relativo a PARADAS Y CALENDARIO DE DESCANSO SEMANAL DEL SECTOR DEL TAXI EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2019.

Pues bien, durante el verano de dos mil veintidós, superada la pandemia, se prevé la visita de turistas a la ciudad y al litoral cartagenero, motivando la necesidad de asegurar la prestación del servicio de taxi en todo el término municipal, especialmente en la madrugada de los días de fin de semana; ello para asegurar la seguridad e integridad física de ciudadanos y visitantes.

Considerando que el servicio de autotaxi es elemento imprescindible para asegurar el cumplimiento de los criterios de eficiencia y sostenibilidad de los servicios de la ciudad, así como instrumento primordial para la seguridad vial de todos aquellos que visiten Cartagena.

Visto el “Régimen de descanso y turnos de las licencias, calendario y jornada laboral” aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de junio de dos mil diecinueve, que establece:

*“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se podrán establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otra naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi. Las excepciones de carácter puntual podrán establecerse indistintamente para todas las licencias de autotaxi o exclusivamente para las licencias de autotaxi que tengan adscrito un vehículo eutotaxi”.*

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto desde las cinco horas hasta las ocho horas de los sábados y domingos de verano (16/07 a 04/09) a la prohibición de prestar el servicio de autotaxi durante el periodo de descanso a aquellos titulares de licencias de taxi que estuvieran obligados a ello de acuerdo con el régimen establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de junio de dos

mil diecinueve; todo ello sin perjuicio de que deban respetarse la Ordenanza, los convenios colectivos del sector y legislación laboral vigente.

**SEGUNDO.-** Trasládese la presente resolución a la Jefatura de Policía Local de Cartagena.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 13 de julio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NI 110-2022.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 129** de la **sesión 24.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **14 de julio de 2022**, que fue **aprobada** en la **sesión 25.22** del día **29 de julio de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.